

DECRETO N° 134 /  
TEMUCO,  
VISTOS: 04 ABR. 2025

1. El Decreto Alcaldicio N°448 de fecha 19 de junio de 2024 que aprueba las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 1658-442-LE24, por "Adquisición de mobiliario para el centro de recursos y aprendizaje (CRA) de Escuela Boyeco".
2. El Decreto Alcaldicio N°665 de fecha 14 de agosto de 2024 que, adjudica la licitación 1658-442-LE24, por "Adquisición de mobiliario para el centro de recursos y aprendizaje (CRA) de Escuela Boyeco".
3. El Decreto Alcaldicio N°58 de fecha 04 de febrero de 2025, que aplica multa a proveedor, Pulmahue SPA. Rut: 76.681.561-8
4. El recurso de reposición con fecha 11 de febrero de 2025, presentados por el proveedor, Pulmahue SPA. Rut: 76.681.561-8
5. El oficio N°29 de fecha 25 de marzo de 2025 del asesor jurídico del Departamento de Educación.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor Pulmahue SPA, a través de correo electrónico, presento recursos de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto Alcaldicio N°58 de fecha 04 de febrero de 2025
2. Que, el proveedor estaba en conocimiento que las bases disponen que la entrega de los productos se realiza en días hábiles, respecto de los cuales aquellos días inhábiles no fueron computados para el efecto del cálculo de la multa, que la entrega se realiza previa coordinación con bodega DAEM y, que los días aludidos por el proveedor en sus descargos corresponden a días que ya se encontraban fuera de los referidos plazos de entrega.
3. Que, el ordinario N°29 de fecha 25 de marzo del 2025 del asesor jurídico del Departamento De Educación Municipal de Temuco, señala que, analizado los antecedentes y al haberse desestimado sus descargos al no haberse verificado un incumplimiento por parte de la administración Municipal al principio de apego irrestricto a las bases administrativas, se estima procedente no acoger los descargos del proveedor.

**DECRETO:**

1. Rechácese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°58 de 04 de febrero de 2025, Resultando un total de \$1.169.328.- (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos veintiocho) al proveedor Pulmahue SPA Rut:76.681.561-8.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-2801-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Pulmahue SPA Rut:76.681.561-8.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: La Dehesa Lote 7, Ciudad de Victoria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

HMSH/MCI/MMO/fms  
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 3078956



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

